



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0193-2023-DGA-UNP**

Piura, 15 de diciembre de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 333-6702-23-1 que contiene el Oficio N° 0660-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 y el Oficio N° 1252-2023-OCAJ-UNP de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución N° 050-R-2021 de fecha 19 de enero de 2021, se resolvió aprobar el expediente técnico definitivo e inclusión de Protocolos Sanitarios COVID – 19 del proyecto identificado con el Código Único N° 2490747, "Mejoramiento del servicio en el Vivero Experimental "Ricardo Ramos Plata" de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla – provincia de Piura – departamento de Piura", cuyo monto total es de Un millón ochocientos nueve mil doscientos noventa y uno con 78/100 soles (S/ 1'809,291.78), desagregado como se detalla a continuación:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO
Elaboración de Expediente Técnico	33,000.00
Obras Civiles	1'397,615.06
Equipamiento	242,040.00
Mobiliario	11,050.00
Plan Covid – 19	45,836.72
Supervisión	69,750.00
Liquidación	20,000.00
<b>TOTAL S/</b>	<b>1'809,291.78</b>

Que, mediante Resolución N° 1677-R-2021 de fecha 25 de noviembre de 2023, se resolvió aprobar la actualización del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio en el Vivero Experimental "Ricardo Ramos Plata" de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla – provincia de Piura – departamento de Piura", cuyo costo total del expediente técnico definitivo actualizado es de S/ 1'948,119.98 (Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento diecinueve con 98/100 soles), teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de noviembre de 2021:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO
OBRA CIVILES	1'517,684.53
MOBILIARIO	11,139.70
EQUIPAMIENTO	235,805.00
PLAN COVID-19	25,540.75
SUPERVISIÓN	69,750.00
LIQUIDACIÓN	20,000.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	33,000.00
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO INC. PLAN COVID-19	35,200.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>1'948,119.98</b>

Que, mediante Resolución N° 0420-R-2023 de fecha 13 de marzo de 2023, se resolvió aprobar la actualización del expediente técnico de la inversión identificada con CUI 2490747, "Mejoramiento del servicio en el Vivero Experimental "Ricardo Ramos Plata" de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla – provincia de Piura – departamento de Piura", cuyo costo total es de S/ 1'495,019.59 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil diecinueve con 59/100 soles).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P PARCIAL
1	CERCO METALICO	196,486.40
2	CAMAS DE REPIQUE	484,895.07
3	CISTERNA DE RIEGO V = 21.78 M3	24,149.22
4	INVERNADERO	83,802.50
5	PISOS Y VEREDAS INTERIORES	154,748.45
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>944,081.64</b>
	GASTOS GENERALES (10%)	94,408.16
	UTILIDAD (10%)	94,408.16
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,132,897.96</b>
	I.G.V. (18%)	203,921.63
	<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRAS CIVILES</b>	<b>1,336,819.59</b>
6	SUPERVISION DE OBRA	50,000.00
7	LIQUIDACION DE OBRA	10,000.00
8	COSTOS DE EXPEDIENTE TECNICO AL 31-12-2	68,200.00
9	ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO</b>	<b>1,495,019.59</b>



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0193-2023-DGA-UNP**

Piura, 15 de diciembre de 2023

Que, a través de Oficio N° 0660-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el expediente técnico de la IOARR: "Mejoramiento del servicio en el Vivero Experimental "Ricardo Ramos Plata" de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla – provincia de Piura – departamento de Piura", y REVISADO y APROBADO por la Unidad Ejecutora de Inversiones con Código N° 2490747, para su emisión de la Resolución. La inversión de la actualización del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto

Partida	Descripción	Parcial
1	Cerco metálico	S/ 168,597.82
2	Camas de repique	S/ 430,132.84
3	Cisterna de riego V=21.78 M3	S/ 25,075.87
4	Invernadero	S/ 78,436.50
5	Pisos y vereda interiores	S/ 149,822.78
	<b>Costo directo=</b>	<b>S/ 852,065.81</b>
	Gastos generales (10%)	S/ 85,206.58
	Utilidad (10%)	S/ 85,206.58
	<b>Sub total = S/</b>	<b>S/ 1'022,478.97</b>
	IGV (18%) = S/	S/ 184,046.21
	<b>Costo total del proyecto</b>	<b>S/ 1'206,525.18</b>

El monto de inversión total asciende a **S/ 1'206,525.18 (un millón doscientos seis mil quinientos veinticinco con 18/100 soles)**

**Metas del Proyecto:**

Cerco metálico: A = 1,064.80 m2

Invernadero: A = 109.10 m2

Camas de repique: A = 1,920.00 m2

Cisterna de riego: A = 12.96 m2

Pisos y pavimento interiores: A = 648.70 m2

El tiempo de ejecución de la IOARR es de 120 días calendarios y será ejecutado por Administración Indirecta – (contrata) a precios unitarios. Por lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba la actualización del valor referencial del expediente técnico definitivo de la IOARR "Mejoramiento del servicio en el Vivero Experimental "Ricardo Ramos Plata" de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla – provincia de Piura – departamento de Piura", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N.° 1252-2023-OCAJ-UNP, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que para el presente caso, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Gunter Jakobs se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema, en relación a este principio, en la Casación N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebramiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia. Que, finalmente, considerando lo dispuesto por el oficio N° 660-UEI/DGA-UNP-2023, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes; por lo que considera viable el pedido que nos ocupa. Por los argumentos expuestos, así como en mérito a la informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, así como por el Principio de Confianza; Recomienda: APROBAR el expediente técnico de la IOARR "Mejoramiento del servicio en el Vivero Experimental "Ricardo Ramos Plata" de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla – provincia de Piura – departamento de Piura", al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes y, además, atendiendo a lo establecido por la Corte Suprema en lo referido al Principio de Confianza en la Administración Pública. Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin que se custodie el expediente técnico. Emitir la Resolución correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado, en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0193-2023-DGA-UNP**

Piura, 15 de diciembre de 2023

el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10 El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda para su opinión y si fuera el caso para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, conforme a la Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023-MDMM, de fecha 22 de setiembre del 2023, se delega facultades al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación del expediente técnico de la IOARR Remodelación de ambiente administrativo y Laboratorio específico y/o especialidad; adquisición de equipamiento de gestión administrativa y académica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica; en el(la) Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura en la localidad Castilla, distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura"

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de la IOARR: "Mejoramiento del servicio en el Vivero Experimental "Ricardo Ramos Plata" de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla – provincia de Piura – departamento de Piura", con Código N° 2490747, por el monto de **S/ 1'206,525.18 (un millón doscientos seis mil quinientos veinticinco con 18/100 soles)**, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de noviembre de 2023, conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N° 0660-UEI/DGA-UNP-2023.

Partida	Descripción	Parcial
1	Cerco metálico	S/ 168,597.82
2	Camas de repique	S/ 430,132.84
3	Cisterna de riego V=21.78 M3	S/ 25,075.87
4	Invernadero	S/ 78,436.50
5	Pisos y vereda interiores	S/ 149,822.78
	<b>Costo directo=</b>	<b>S/ 852,065.81</b>
	Gastos generales (10%)	S/ 85,206.58
	Utilidad (10%)	S/ 85,206.58
	<b>Sub total = S/</b>	<b>S/ 1'022,478.97</b>
	IGV (18%) = S/	S/ 184,046.21
	<b>Costo total del proyecto</b>	<b>S/ 1'206,525.18</b>

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO 3º.- HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

FYSOM/HBA  
RECTOR  
UEI  
OPYPTO  
OCAJ  
UT  
UC  
UA  
FA  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN